



Alegaciones a la Consulta pública previa para la elaboración del Real Decreto por el que se regulan el procedimiento de designación, los criterios mínimos y el catálogo de medidas de mitigación de las Zonas de Aceleración Renovable

CONSIDERACIONES PREVIAS

En primer término, para las presentes alegaciones, es necesario aclarar un consenso mínimo derivada de la escucha activa creada por el MITECO. Cualquier ZAR debe ser diferenciada para cada tecnología renovable e infraestructura: eólica terrestre, fotovoltaica, parques de baterías y redes eléctricas. Cada uno tiene sus particularidades tecnológicas, territoriales e impactos ambientales diferenciados, con lo cual la evaluación ambiental estratégica previa también debe serlo.

La participación pública no debería limitarse a acreditar que se informó a la ciudadanía, sino demostrar que existió una participación temprana, inclusiva, comprensible, trazable y con capacidad real de influencia para mejorar el diseño del proyecto, incorporar conocimiento local y reforzar la confianza. En esta línea, y **al ser el formato de alegaciones un preguntas y respuestas dirigido, encarecemos la lectura y aportaciones de la guía de las ZAR elaborada por ZERO y la Fundación Renovables**, donde se detallan elementos que no aparecen debido al no ser objeto de la consulta, y que sin embargo pensamos que deberían estar presentes en la definición de las ZAR.

Las Zonas de Aceleración Renovable deben configurarse como un instrumento de **planificación anticipada, transparente, abierto a toda la ciudadanía y técnicamente sólida**, capaz de reducir incertidumbres y acelerar la transición energética sin menoscabar las garantías ambientales, territoriales y participativas que deben regir todo proceso de implantación renovable. En ningún caso, la aprobación de las ZAR va en detrimento del medio ambiente, la producción agrícola tradicional y biodiversidad asociado a las zonas cercanas a donde se implanten los proyectos (tal y como define el articulado la propia Directiva de Renovables).

- 1. ¿Qué cuestiones metodológicas, de verificación o de otra índole considera necesario concretar en relación con los criterios mínimos establecidos en apartado primero del artículo 15 del RDL 7/2026?**

Un requisito mínimo y primordial para la designación de ZARs es un proceso robusto y vinculante de participación pública temprana y previa a la designación. No debe ser opcional, ni de mínimos, sino que debe formar parte integral de la formulación del proceso final de designación. Por tanto, las administraciones públicas implicadas (CCAA y órganos ambientales regionales), junto con los promotores, deben involucrarse de forma temprana, regularmente y de manera significativa con las partes interesadas, incluidos los operadores del sistema, ONG, productores agrícolas locales y el público en general.

El enfoque debe ser de abajo-arriba (bottom-up), en la planificación, con una identificación previa del público afectado, o posiblemente afectado, seguido de una serie de procesos de escucha activa que incorporen el conocimiento adquirido a las ZAR de forma vinculante. Las ZAR no pueden ser un foco de tensión social y rechazo contra los proyectos de renovables.

A su vez, en un ejercicio de transparencia, todos los puntos de desarrollo del proceso, las consultas, la metodología, la toma de decisiones, los impactos detectados de los proyectos etc, deben de facilitarse el acceso a información pública actualizada a través de portales de información digitales y geo portales.

Es obligatorio que estas medidas de participación ciudadana activa vayan acompañadas de **medidas de licencia social adaptadas a cada territorio.** Deben ir ligadas a la creación de empleo local, programas de formación en renovables, redistribución económica, fondos para servicios municipales y mejora de servicios e infraestructura local que desarrollamos en mayor profundidad y detalle en la guía de recomendaciones para las ZAR.

En definitiva, las ZAR aceleran la tramitación y la instalación, pero deben ser compatibles con las demandas sociales y no deben generar rechazo o tensión social en los municipios designados como óptimos, algo a lo que nos abocamos cuando designamos la participación pública como algo opcional o de menor importancia.

2. ¿Qué especificaciones considera relevantes en relación con las diferentes tecnologías renovables a la hora de determinar las ZAR?

Las ZAR deben tener en cuenta exclusivamente a las energías eólica terrestre y solar fotovoltaica, especialmente los sistemas fotovoltaicos, al ser las más idóneas para el diseño de las áreas al ser más compatibles con suelos degradados o contaminados. No obstante, en ningún caso las ZAR deben de ir asociadas a plantas de biometano,

debido a que su cadena de suministro excede el alcance de la delimitación y configuración de las ZAR tal como indica la DER III. Deberá analizarse de forma diferenciada el potencial eólico y fotovoltaico, a la vez que el potencial de hibridación entre fuentes eólica y fotovoltaica con almacenamiento.

En ningún caso se deben incluir tecnologías renovables con emisiones asociadas, sean de dióxido de carbono como de metano, **como es el caso de la biomasa, el biogás o los biocarburantes.** La exclusión de determinadas tecnologías, como es el caso de la biomasa, responde a que el sistema de facilidades inherente a las ZAR debe aplicarse únicamente a instalaciones (fotovoltaica y eólica) cuyos impactos no requieren un análisis pormenorizado, como con la biomasa, que precisa una evaluación más detallada y diferenciada del proceso y su diferente tipología de recursos.

Tampoco tienen que considerarse las tecnologías térmicas con **procesos de captura de carbono. La hidráulica,** por sus implicaciones ecológicas y de afectación, también **debería permanecer fuera de las ZAR.**

3. En cuanto el procedimiento de aprobación de las ZAR, ¿qué consideraciones tiene con relación a su desarrollo, dimensiones, plazos, contenido del plan y acreditación de criterios, entre otros conceptos?

Las ZAR deberán seguir una planificación del sistema energético optimizada y con visión de futuro, abordando problemáticas como la falta de infraestructura eléctrica y su digitalización o modernización, no solo dentro de los objetivos del PNIEC a 2030, sino más allá. **El establecimiento de las ZAR tiene que ayudar a los objetivos de descarbonización de España en el largo plazo, no solo en el corto.** La elaboración de estas zonas requiere procesos complejos de análisis territorial, ambiental, agroalimentario y participación pública ampliada y reforzada que difícilmente pueden desarrollarse con garantías en plazos reducidos.

Asimismo, debe garantizarse un **plazo suficiente para la participación pública efectiva,** evitando que la aceleración administrativa implique una reducción de los derechos de información y consulta de ciudadanía, administraciones locales y agentes interesados. La reducción de tiempos debe derivarse de una mejor anticipación y planificación previa, no de la eliminación o debilitamiento de controles ambientales o territoriales.

La red eléctrica es otro desafío que supone un doble obstáculo: afecta a la implantación de renovables y a la consecución de los objetivos climáticos a la vez. También suponen un problema en las zonas rurales, donde la falta de potencia y

capacidad de conexión impide la implantación de nuevas empresas que creen los puestos de trabajo necesarios para abordar el reto demográfico, con los problemas añadidos que esto acarrea como la falta de servicios básicos en el territorio o la concentración de grandes masas de población en las grandes ciudades.

Los proyectos de infraestructuras asociadas en esas zonas (almacenamiento, nuevas redes de distribución, puntos de recarga, sistemas de climatización industrial a gran escala, grandes industrias electro consumidoras, etc.) pueden beneficiarse de evaluaciones medioambientales más racionalizadas y dentro del marco normativo habitual, aunque deben evitar la Red Natura 2000 y las zonas designadas en el marco de los regímenes nacionales de protección de la naturaleza y la biodiversidad.

Sobre la acreditación y evolución del proceso, resulta imprescindible reforzar la coordinación administrativa entre organismos ambientales de distintas comunidades autónomas, promoviendo criterios homogéneos y evitando duplicidades o interpretaciones divergentes que puedan generar inseguridad jurídica. El plan de designación debe incorporar una metodología abierta, transparente y técnicamente justificada, basada en un diagnóstico previo de necesidades energéticas, territoriales y ambientales.

4. ¿Qué medidas de mitigación, indicando, a ser posible, metodologías y sistemas de acreditación, considera imprescindibles en el catálogo previsto en el artículo 17 del RDL 7/2026?

Será necesario priorizar las zonas con una mayor sensibilidad, sujetas a protección legislativa, así como las de mediana y baja sensibilidad, utilizando todas las herramientas y datos existentes. Estos mapeos deben elaborarse teniendo en cuenta los escenarios futuros de impacto del cambio climático, y la adaptación a este, en las ZAR designadas.

Se deberán **excluir de las ZAR las áreas definidas en la Red Natura 2000, las zonas de protección para la conservación de la naturaleza y la biodiversidad y las rutas definidas de migración de aves**. También hay que considerar los próximos planes de restauración de la naturaleza, las ampliaciones que existan de la Red Natura y espacios protegidos y las medidas de mitigación adecuadas.

Siempre que sea posible, **se deben priorizar entornos construidos, degradados y artificiales para las ZAR**, con el fin de evitar las de alto valor para la naturaleza y la biodiversidad.

Los **polígonos industriales y empresariales**, junto con su entorno, son un espacio potencial por el que las ZAR deben apostar, pues reúnen varios tipos de superficies construidas como son los tejados, las zonas de aparcamiento o los canales de riego, además de estar situados en los entornos inmediatos de las infraestructuras de transporte.

Deberán prohibirse la inclusión de proyectos con alto consumo de agua en zonas de estrés hídrico y de acuíferos sobreexplotados, elaboración de estudios agregados del impacto de consumo del agua de la industria asociada y proyectada y reutilización obligatoria de agua en procesos industriales.

Sobre el catálogo de mitigación, debería también replicarse uno de compensación, en caso de que algunos proyectos tengan impactos no detectados o detectados tardíamente en el proceso. Además, deben estar basadas en la experiencia acumulada en proyectos existentes y en evidencia científica de la zona afectada y aledaña. Entre otras, deberían contemplarse:

- En proyectos fotovoltaicos, medidas orientadas al mantenimiento del suelo, fomento del pastoreo compatible y mejora de la permeabilidad ecológica.
- En proyectos eólicos, incorporación de sistemas automáticos de detección y parada por presencia de aves, junto con programas de seguimiento posterior.
- Distancias adecuadas respecto de núcleos residenciales y viviendas aisladas, minimizando impactos acústicos, visuales y sociales.
- Protección específica de biodiversidad, calidad del suelo y recursos hídricos, mediante indicadores objetivos y estandarizados.
- Medidas de integración territorial y paisajística, adaptadas al contexto local.

Se considera especialmente importante que las medidas exigidas sean objetivamente verificables y no discrecionales, para garantizar transparencia y coherencia en su aplicación

5. ¿Cómo debería poder el órgano ambiental determinar que un proyecto concreto en una ZAR puede generar impactos severos no contemplados en la evaluación ambiental estratégica previa?

Para acatar esta problemática será necesaria la **implantación obligatoria de sistemas de monitorización a tiempo real** (seguimiento de avifauna) y recopilación de datos públicos actualizada (ej: meteorológicos, de biodiversidad y fauna, del funcionamiento de las instalaciones, etc.).

En caso de detectar impactos no recogidos en la previa EIA, el órgano ambiental debe tener la competencia de suspender o limitar la actividad del proyecto, solicitar EIAs adicionales o requerir modificaciones al proyecto. Además, se le eliminarían y retraerían todos los beneficios fiscales, permisos o subvenciones otorgadas, en caso de que vayan asociadas a la implantación de las ZAR.

6. ¿Qué simplificaciones debería introducir el procedimiento simplificado para la emisión de autorizaciones administrativas?

Debería introducirse un sistema de **ventanilla única que reduzca el número de trámites administrativos**. También debería incluirse la posibilidad de que el **silencio administrativo** se interprete de forma **positiva en todos los trámites formales e informes no ambientales** (ej: informes repetitivos y/o basados en criterios reglados como informes fiscales, de acceso y conexión a la red, etc.).

En ningún caso deberían incluirse las EIAs, EAEs, informes de biodiversidad o procesos de participación pública dentro de la simplificación administrativa.

7. ¿Qué plazos considera que podrían reducirse y cuales o no en el procedimiento simplificado de autorizaciones dentro de una ZAR? ¿Por qué?

- Plazos administrativos (informes sectoriales, trámites de coordinación, subsanaciones): sí
- Declaraciones de impacto ambiental: no
- Procesos de participación pública: no

Es importante acelerar los plazos sin reducir la exigencia ambiental, y sin pasar por alto la licencia social. Por ello proponemos un sistema de ventanilla única para aquellos trámites administrativos que sean redundantes o se basen en la coordinación interadministrativa. Las EIAs y los procesos de participación pública deberían quedarse fuera porque ambos son de máxima prioridad en el éxito del proyecto tanto a efectos climáticos como a efectos de aceptación social.

8. ¿Debería contar un proyecto con las autorizaciones administrativas previa y de construcción o deberían agruparse en una? ¿Qué ventajas e inconvenientes ofrece el hecho de agruparlas?

Como mencionamos anteriormente, defendemos la creación de una ventanilla única para las tramitaciones administrativas de las ZAR, que no toquen las EIAs ni la

participación pública. Por lo que, idealmente, ambas deberían agruparse en una. La mayor ventaja de agruparlas será una agilización de los procesos, lo que también repercutirá en la capacidad de planificación de proyectos y en la reducción de la incertidumbre regulatoria.

9. ¿Existen modelos de designación de ZAR ya aprobados o en tramitación en otros Estados miembros de la Unión Europea que podrían servir de referencia para la regulación española, tanto en lo relativo a los criterios de designación como al procedimiento o al catálogo de medidas de mitigación?

Las ZAR en otros países de la UE se han limitado a mapeos y capas de zonificación ambiental, sin tener en cuenta la parte vinculante que debe garantizarse con una licencia social. Ese es el principal punto diferencial de esta propuesta y en la que España debe y puede liderar. Por tanto, consideramos que las ZAR deben incluir formas válidas de retorno de beneficios aquellas que generen un impacto positivo tangible en la economía, el bienestar social y la autonomía energética de la comunidad local. Entre los mecanismos propuestos destacan:

- Compartir el valor económico generado como rentas recurrentes para las ZAR y zonas de influencia aledañas que vean limitada la posibilidad de acoger iniciativas renovables.
- Retorno energético directo: Ofrecer energía más barata a los consumidores y empresas próximas, mediante acceso a autoconsumo colectivo y comunidades energéticas.
- Fomento del empleo y la industria local: Establecer cuotas de contratación local (entre el 30% y 50%) para la construcción y mantenimiento, priorizar proveedores locales y crear programas de formación técnica específica.
- Beneficios en especie e infraestructuras: Inversiones en servicios públicos (centros de salud, escuelas), infraestructuras (carreteras, internet rural, puntos de recarga), actividades culturales o medidas de reforestación y conservación ambiental.
- Redistribución fiscal: Reinversión de los ingresos por tasas e impuestos locales (IBI, ICIO, IAE) en servicios públicos o fondos de desarrollo para el emprendimiento y turismo rural.
- Sistemas y esquemas de apoyo a los sistemas de agricultura regenerativa y extensiva.
- Fondos de desarrollo local y convenios para la inversión territorial. Descuentos energéticos o beneficios en suministro para población cercana.
- Programas de lucha contra la pobreza energética, rehabilitación energética y

eficiencia en viviendas o edificios públicos.

- Programas educativos y de sensibilización.

En otros países UE siguen diferentes esquemas de retorno, como, por ejemplo:

Dinamarca: La Ley de Renovables de 2008 establecía la obligación de ofrecer el 20% de la propiedad; actualmente cuentan con un "Fondo Verde" financiado por los promotores para proyectos locales.

Alemania: Esquema de pagos voluntarios de 0,2 céntimos de euro por kWh generado para los municipios.

Irlanda: Obligatoriedad de contribuir con 2 euros por MWh a un fondo de distribución de beneficios comunitarios.

Bélgica: Inclusión de criterios de participación ciudadana en las subastas de energía eólica marina.

Noruega: Larga tradición de mecanismos de reparto de beneficios y cupos de "energía obligatoria" para los municipios en concesiones hidroeléctricas